

t  
Año de 1751

J 1803/29

El Colegio Imp. y Real de la Ciudad de Huera  
ca dice: Que este Colegio necesita annualmente  
para su Consumo y cargos ordin. que paga Vocati-  
res, Aluges, Rent. de Ordio y Rent. de Revada:  
Que en la Villa de Belagocan Pueblos perenne  
el Colegio de unmas y otros de otros, necesita  
Conducir a la Ciudad de Huera lo de  
nada granos para el Consumo del Colegio  
como los cargos ordin.: Y se lesa segun  
Justi. de los Ciudad. Pueblos lo Embaren  
con pret. esto e la necesidad del año; sup. ca. p.

R. Aud.  
Cast. Huera

Lr  
Elattam



Teinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN-  
TA Y CUATRO.

Lorenzo Lopez C.º. Al.º. y.º. V.º. de la Cui.º. de Nueva  
España y Verdadero Testim.º. a los S.º.º. que el presente V.º.º.  
Como en ella a tres dias del Mes de Agosto del año Mil Setecientos  
Cinquenta y quatro de Reg.º. de la Cui.º. de S.º.º. de San Juan de los  
Rios de la Mar y Mayor Colegio de S.º.º. de la Cui.º. de S.º.º. de S.º.º.  
de la Cui.º. en que estan anotados los Cargos de S.º.º.º.º.º.  
que dicho Colegio debe pagar anualm.º.º. y el gasto regular  
de trigo que cada año se haze en dicho Colegio y de ellos  
Resulta que de Cargo Ordinario paga anualm.º.º. Setenta  
Caveros Una fanega y Quatro almudes de Trigo, Duz. Ca-  
vros de Orzo y otros duz. Cavros de Lebeda, y para el  
gasto Ordinario es lo regular Cinguenta Cavros de Trigo  
en cada un año, que en uniberso componen Ciento y tre-  
inta Cavros en cada un año, como todo mas por menor  
Resulta de los Libros del referido Colegio aguem.º.º.º.º.º.  
y dos fanegas para que conste donde convenga de lo presente  
te que signo y fago en dho. Cui.º. los dias Mes y año al prin-  
cipio Calendado.

En Testim.º.º.º.º.º.º.º.  
Lorenzo Lopez

SEITE MARAVEDIS

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y QUATRO



*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature and text at the bottom of the page, including a small decorative emblem.]*



Seinte maravedis.

SELO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUEN  
TA Y QUATRO

Exmo. Sr.

Dignos Baylín en nre del Colegio Imperial, y Mayor  
de S<sup>ta</sup> Santiago de la Ciudad de Huesca de quien ten  
go y pnto poder, y de el usando ante S<sup>ra</sup> como mejor pro  
ceda parerco y dize que dho Colegio mi Parte necesita  
anualmente para su consumo, y ~~de~~ ordinario que  
paga, ciento y diez cahises de trigo, diez e ordio, y diez e  
cebada como resulta del testim<sup>o</sup> q<sup>o</sup> pnto sacado de los  
Libros e sus Cargos, y gastos, y paguanto en la Villa de  
Botea y Lugares de Belillar, Morrano, Parrano, Alto  
Bastanar y Santa Alia, peraué mi Parte decimas, y otros  
dños, y los granos resultan de ellos, necesita mi Parte  
conducirlos a dha Ciudad de Huesca para el consumo  
de dho Colegio y pagar dho Cargos, Ordinario, y Rec  
lo que las Justicias de dho Pueblos con pretexto de la con  
tedad de Coecha se lo han de embarazar, siendo assi q<sup>o</sup>  
mi Parte no tiene otro medio para dar salida a dho Cargos  
y su manutención. Por tanto

Al<sup>o</sup> pido y sup<sup>o</sup> se sirva conceder su Despacho, y q<sup>o</sup> se  
origen para q<sup>o</sup> no se embaraze ami Parte el extraer de dho Pueblos los  
granos que le pertenecer de decimas, y otros dños, y conducirlos a  
dha Ciudad de Huesca para el consumo de dho Colegio, y pago de  
sus Cargos Ordinario; y q<sup>o</sup> las Justicias de dho respectivos Pue  
blos ni otros Pteps ni Persona alguna, no lo pongan estorvo ni em  
barazo alguno en ello, en que recurra meré de S<sup>ra</sup> con just<sup>o</sup> que pnto  
y pare ello. V<sup>o</sup>

Dignos Baylín  
*[Signature]*

GOBIERNO DE ESPAÑA

Lanapray Agosto Ore de Nra Señora  
+  
Auto

- Regente
- Santa
- Canas
- Sances
- Salvador
- Perales
- Alava
- Penata

Esta parte ha de constra en que ha de  
 tiene el trigo que quiere extraer;  
 al mismo tiempo presente elacio  
 para que conste las Contratas y porci  
 nes de rano que avnere en casa un  
 de los Pueblos, y fecho se se que nra.

*[Handwritten signature]*

Se notifico a Baylan



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 SESENTOS Y CINCO  
 EN Y QUATRO

Yo Don Diego de... Que jurado y congre  
 so el Cap.<sup>o</sup> de los muy Ill.<sup>as</sup> Reales, Colegi.  
 ales y Capilla del Imperial y mayor Cole  
 gio del Sr. Santiago a la Ciudad de Nueva  
 y congregado este en el quarto Real con  
 de diez de... para semejantes actos como  
 el presente, se han acostumbrado, y acor  
 tumbran jurada, p. mandam.<sup>to</sup> de D.<sup>o</sup> Juan  
 Lopez de... y llamant.<sup>o</sup> hecho p.<sup>o</sup> Ber  
 nardo Ferrer familia y llamador, el qual  
 q. presente estaba con el Clavero ante el  
 infra. 20.º y testigos, q. a mandam.<sup>to</sup>  
 de dho. Rector havia llamado a Capilla  
 casa, a casa, como lo tenen a costum  
 bre para la hora y lugar presentes. En  
 la qual y su congregacion intervinieron  
 los Sres. Primeram.<sup>te</sup> el dho. D.<sup>o</sup>  
 Juan Lopez, D.<sup>o</sup> Pedro Miguel Carrillo,  
 D.<sup>o</sup> Alberto Domercq, D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Navarro  
 D.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Alvarado, y D.<sup>o</sup> Pedro Man  
 cho, los quales dixeran havian y con

ponian otra Capitulo, los presentes por  
los ausentes, y advenideros, todos confor-  
me, y algunos no de repente, ni contradic-  
tamente, en nombre y por el dho Colegio, de  
su grado, y ciencia, y certificados  
de su dho, sin faltar los dho Prorogados por  
este antes constituidos, y nombrados,  
para que me los constituya y nombre en  
sus dho Prorogados, a D. Jph. Torada,  
D. Eugenio Baylon, D. Vicente Lascor,  
D. Jph. Vero, y D. Juan Lopez de Otero  
que son el numero de la dho. dho. de  
trazar, domiciliados en la Ciudad de Lasag.  
ausentes, como si fueren presentes, a todos  
juntos, y a cada uno especialmente, y expre-  
sa, para q. por y en nombre de dho Colegio  
puedan intervenir, e, interwengan en qua-  
lesquiera pleytos, y Causas, Peticiones, y deman-  
das, arri civiles como Criminales, q. se presen-  
te tiene con quales quisiere Personales, y presen-  
tes, Cuerpos, Cap. y Universidades de qualquiera  
estado, grado, y Condicion sean, asi en deman-  
das, como en defensas, y ante quales quisiere  
Jures, Competentes, Coleriales, o, venida  
des, dandoles, como les da dho Colegio  
Uenay libre facultad de combenir, de

combenir, de plicar, de plicar libes, conbenir  
y de hacer qualquiera. Requiere, e, si-  
tuas, puebas, obligatos, Contradiccio-  
nes, y apelaciones, y que qualquiera y presen-  
te en anima de dho Colegio los licitos, y  
permittedos fueran q. para la ligada  
uor de la Verdad, y de la Just. fue  
ren oportunos, y combenientes, y daren  
todas los demas en estos, y dho. dho. dho.  
des, y otras Individuales, q. en el negocio,  
cuero de los Pleytos pudieren ouarar, y  
ofucarse, aun q. seantales, q. por su  
naturalera Requieren mas especial fa-  
cultad, y poder, al que aqui va expre-  
sado, para Cuyo fin, y efectos sus dho  
les da todo el poder tan cumplido, q. bas-  
tante qual de dho. Requiere, y es neces-  
ario, sin limitacion alguna, y Confacul-  
tad de poderlo substituir en una, o, mas  
veres, y en la Persona, o, Personales q. les  
parecieren; Reforma q. si falta el poder  
no se fe de tener efecto todo quanto si dho  
Prorogados, y substituidos en su caso sera he-  
cho, dho, y promerado; Promerere aquello  
no faltar en tiempo, ni manera algu-  
na, so obligados, q. a ello have de ser



De este. m. araucos.

SELO QVARTO, VEINTE  
MIL SEYECIENTOS Y CINQUE  
TA Y QVATRO.

Don los Propios, Obispos, y Rentas de este Colegio  
de canones, y presbiteros en qualquiera forma  
nada. Hecho en la Ciudad de  
Huesca a veinte dias del mes de mayo del año  
mil seiscientos quarenta y siete, siendo present  
ca. Fr. Bernago Pardo Lafuente Residente en la  
Ciudad de Huesca, y Jefe de los Ser. de la Iglesia  
de Cor. curiano, y hallado en esta Ciudad. Siendo  
de mi orden para ser de la Ciudad de  
Huesca. En. no. p. todas las vicarias, Rey  
nos, y tenidos a bu. mag. q. a to. v. l. a. h. o.  
presente me halla, y en este tiempo adora  
terreno, en la d. n. r. e. y. r. e. de mayo del  
año del otorgant. v. a. g. e. y. C. e. l. l. e. b. e. r. r. a. n.  
de para p. l. e. r. o. s. D. n. a. n. a.

Concuerda esta copia a poder con su original  
q. se halla presentado p. el Colegio Imperial  
Mayor de Santiago de Huesca, en el p. n. o.  
a. f. u. n. a. q. le ha introducido D. n. e. l. e. r. r. a. n.  
Canael Sol Vicario de Berués, p. el oficio de  
mi cargo, a que certifico.

*[Handwritten signature]*



Para del p. a. c. h. o. s. de oficio quatro mil.

SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEYECIENTOS Y CIN  
QVENTA Y QVATRO.

certifico el abajo firmado como fiel de p. a. c. h. o. s. que soy del lugar  
de Alorzano, y Administrador de los D. n. o. s. que el Colegio de S. J. de  
Vigo tiene en los lugares de Alorzano, Lanasano, Santa Cilia,  
Zano, y Baranay haver recogido el presente año las cantida-  
des de granos como se sigue: en Alorzano trigo = 64 ff. 8  
trigo Centeno que en el País llaman Alipoluxa = 28 ff. 8  
trigo abona = 2 ff. 8 Ordo = 1 ff. 8  
En Lanasano trigo = 30 ff. 8 trigo abona = 8 ff. 8 Ordo = 2  
6 ff. 8 En Sta. Cilia trigo = 12 ff. 8 trigo Centeno, o m. i. p.  
tura = 1 ff. 8 trigo abona = 4 ff. 8 Ordo = 3 ff. 8 Lo de los  
lugares Zano, y Baranay está ya incluido en lo de Alorzano.  
Por ser así hizo el presente en Alorzano a 16 de Mayo de

1754.

Ramon Calvo escribano  
de fechos y administrador

SELO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUE  
TA Y CUARTO.



Ciente maravedis.

SELO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQUE  
TA Y CUARTO.

Yo el Sr. D. Eugenio Baylín en mié del colegio Imperial, y Mayor del  
de San Lorenzo de la Ciudad de Nueva en el Expediente que  
instancia se que no se le emborare la extracción de gra  
no que le pertenecen por décima, y otros diez en la mejor  
forma y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. pnto  
Certificación al Sr. de hecho del lugar de Morrano, y  
Administrador de los diez que el Colegio mi Parte tiene  
en dho lugar de Morrano, y en los de Parrano Santa Cilia  
Larvo, y Bastasar por la que consta haver recogido el  
presente año las cantidades siguientes: En Morrano seis  
cáhires trigo, <sup>trigo</sup> Lenteno, llamado en aquel País mixtura  
veinte y ocho cáhires, trigo abona do cáhires, de ordio  
un cahir y quatro fanegas incluyendo en dhas cantidades lo  
correspondiente tambien a dho lugares de Larvo y Bastasar.  
En Parrano treinta cáhires de trigo, ocho de trigo Abona, y  
seis fanegas de ordio, y en Santa Cilia doce cáhires de trigo  
catorce cáhires de trigo Lenteno, o mixtura, quatro cáhires de  
trigo Abona y tres fanegas de ordio, que es lo mismo que mi  
Parte tiene que extrahe en dho lugares de Morrano  
Parrano Santa Cilia, Larvo, y Bastasar, respecto de que en la  
Villa de Bolea, y lugar de Belillo nada tiene de diez en  
el corriente año por la falta de cosecha, y siendo mucho mayor  
lo que mi Parte necesita para su manutención, y gasto, y pago  
de los cargos, que ya lleva incurridos en su antecedente  
gestión. Por tanto

Yo el Sr. D. Eugenio Baylín pido y suplico haya por puesta dha certificación, y en  
su vista se sirva el Sr. conceder a mi Parte el despacho que  
lleba duplicado en su antecedente pedim.<sup>to</sup> en que se solicita, y para ello  
Eugenio Baylín

Alto Laxa<sup>a</sup> y Agosto diez y nueve de 1731 Aug<sup>do</sup> C<sup>o</sup>

Regente  
Cantab<sup>ra</sup>

Carrera

Garces  
Saltador

Perales

Villan<sup>o</sup>

Perax<sup>o</sup>

Deve la auxiliaria q<sup>e</sup> esta parte viene  
pedida en un Pedimento de doce Alcos coru.  
entes, para extraer las porciones de q<sup>u</sup>o  
nos Alcos Pueblos que cañera en la rela-  
cion que ha presentado, y este Pedimento  
dice: Han Justicia de dho. Pueblo no lo em-

baraxen

Se notifico a Baylin<sup>o</sup> q<sup>e</sup>

Prose